



Expediente: 525/24

Carátula: MARTINEZ IARA ELIZABETH C/ JUAREZ FERNANDO FRANCISCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 28/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - MARTINEZ, IARA ELIZABETH-ACTOR/A

900000000000 - JUAREZ, FERNANDO FRANCISCO-DEMANDADO/A

900000000000 - RODRIGUEZ, ANA MARIA-DEMANDADO/A

900000000000 - HDI SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 525/24



H102325387487

JUICIO: "MARTINEZ IARA ELIZABETH c/ JUAREZ FERNANDO FRANCISCO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 525/24"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de Febrero de 2025, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appás, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora Iara Elizabeth Martinez, D.N.I. N°45.186.445, quien se identifica con su documento de identidad; junto con su letrado apoderado Pablo Vargas Aignasse. Se deja constancia que no comparecen a esta audiencia los demandados Fernando Francisco Juarez y Ana María Rodriguez.

Abierto el acto, al no ser posible invitar a las partes a conciliar, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **1) Hospital Angel C. Padilla; 2) UFDT; 3) Taller integral de motoS B&E; 4) Comisaría TAFI VIEJO; 5) Municipalidad de Tafi Viejo.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Se deja constancia que los pedidos de informe a UFDT y a Hospital Angel C. Padilla, ya se encuentran librados según los términos del art. 444 del CPCCT, haciendo saber a las partes que la causa penal ya se encuentra incorporada en autos.

A3) Prueba de Reconocimiento Judicial: Desestimada toda vez que la documental no fue negada.

A4) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 24/07/2025 a horas 08:00** a fin de que se presente **JUÁREZ FERNANDO FRANCISCO**, D.N.I. N° 35257553 a celebrar audiencia confesional a tenor del pliego digital propuesto por la parte **actora**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del edificio T2 sito en calle 9 de Julio 451**. **Notifíquese a el absolvente en su domicilio real, a tal fin acompañe el oferente la movilidad correspondiente.**

A) Prueba Pericial Médica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **Especialista Cirugía Plástica y Reparadora**. Resulta desinsaculado **Guillermo Ezequiel Apel con domicilio en Balcarce 280 - 2DO piso - Tel. 3816 440000**. En consecuencia: 1) Notifíquese al perito por Secretaría fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como anticipo de honorarios la suma de **\$30.000 y \$20.000** por anticipo de gastos. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCT. 4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. 5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado antes del día **13/06/2025**.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 24/07/2025 a horas 08:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del edificio T2 de calle 9 de Julio 451** y en la cual se producirán las pruebas **confesionales y alegatos**.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:

CN=NOGUEIRA Edgardo Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270166483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.